



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IO-009000988-N23-2013

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 68 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EN LA BASE CUARTA NUMERAL I (I.1 Y I.2), QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013, RELATIVA A: "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DEL SUB TRAMO FERROVIARIO DEL KM 0+000 AL KM 5+330 DE LA LÍNEA NBA DEL LIBRAMIENTO FERROVIARIO DE CELAYA EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO".-----

"LA CONVOCANTE" llevó a cabo una revisión y análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos; así como, la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo binario para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en los términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 fracción I, 64, 65, 66, 67 y 68 de su Reglamento, y conforme a lo dispuesto en la Base CUARTA y QUINTA, de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013.-----

Por consiguiente a continuación se describen los resultados del proceso de evaluación de proposiciones:-----

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Se determinó con base en las causales de desechamiento de proposiciones previstas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la base DÉCIMA CUARTA, incisos A y B de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013, desechar las proposiciones de los licitantes que a continuación se indican con la especificación de la causal:----

NINGUNA DE LAS PROPUESTAS FUE DESECHADA.

II.- RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Las proposiciones de los licitantes que son aceptadas por cumplir con los requisitos legales, técnicos, así como económicos, son las siguientes.-----

Nombre de los Participantes	Importe total de la Proposición (Sin IVA)
Dirección Responsable y Consultoría, S.A.	\$6, 682, 897.82
Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A. de C.V.	\$7, 118, 782.30



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IO-009000988-N23-2013

Pradera Diseño y Construcción, S.A. de C.V.	\$7, 171, 302.74
---	------------------

Al respecto, en los siguientes anexos se detalla el análisis realizado para determinar la solvencia de las proposiciones:-----

Anexo 1. Cuadro de evaluación de cumplimiento de requisitos legales, técnicos y económicos con base en los criterios establecidos en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la multicitada Ley y en la Base CUARTA y QUINTA de la de la convocatoria a la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013.-----

III.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo establecido en la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013, el criterio de adjudicación utilizado en este procedimiento es mediante el mecanismo de evaluación binario a que se refiere el artículo 38 de la LOPSRM y 63 fracción I del RLOPSRM, en donde la Convocante para determinar la solvencia de las proposiciones recibidas para su revisión detallada y evaluación, verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en esta Invitación, para que una vez hecha la evaluación de las proposiciones presentadas, el contrato se adjudique, en su caso, de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulta solvente porque reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos en INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y corresponde al precio más bajo, siguiendo la metodología y criterios establecidos la Base Cuarta "Adjudicación".-

De los análisis que se detallan en los documentos anexos, consistentes en Cuadro Comparativo y Cédulas de Apoyo se llegaron a las siguientes conclusiones: -----

Las propuestas de las empresas Dirección Responsable y Consultoría, S.A., Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A. de C.V.; y Pradera Diseño y Construcción, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requisitos solicitados en INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013.-----

No obstante lo anterior, las propuestas de las empresas Dirección Responsable y Consultoría, S.A., Ingeniería, Servicios y Sistemas Aplicados, S.A. de C.V.; y Pradera Diseño y Construcción, S.A. de C.V., rebasan el presupuesto elaborado de manera previa por la Convocante y no será factible pagarlo.-----

IV.- FALLO.

En término de lo antes motivado y fundado, se resuelve Declarar desierta la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71 de su Reglamento; así como la Base Décima Quinta



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IO-009000988-N23-2013

de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000988-N23-2013.-----

V.- LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN

El presente fallo de esta licitación fue elaborado por la **Dirección General Adjunta de Regulación Técnica Ferroviaria**, ubicada en calle Nueva York #115, piso 6, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, D.F., el día 20 de noviembre de 2013.-----

Se informa a los licitantes que de la presente se turna una copia a la Dirección General normativa correspondiente para su conocimiento.-----

VI.- NOMBRE, FIRMA, CARGO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE FALLO.

APRUEBA

Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Director General Adjunta de Regulación Técnica Ferroviaria



Ing. Jorge Eliseo Herrera Villalobos

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Ing. Jorge Eliseo Herrera Villalobos
Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria

Ing. Felipe Zambrano De Lucio
Subdirector de Verificación de Transporte Ferroviario

La documentación que soporta la elaboración del presente fallo y que sustenta su motivación y fundamentación se encuentra en el expediente respectivo de la licitación antes referida.